



MMR/MPS

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO 416409, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE CULTURAS PUEBLOS ORIGINARIOS, CONVOCATORIA 2017.

EXENTA N° 0099

ARICA, 11 MAY 2018

SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE ARICA Y PARINACOTA

11 MAY 2018

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 416409, de fecha 25 de enero de 2017, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 100, de fecha 30 de enero de 2017, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota; Informe de Incumplimiento N° 004 suscrito por el Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, de fecha 18 de abril de 2018; Memorandum N° F/075, de fecha 18 de abril de 2018, suscrito por la Encargada Regional de Fondos Concursables; y copia de todos los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio", indistintamente, en cumplimiento de sus atribuciones, convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Culturas Pueblos Originarios, convocatoria 2017, esto a través de la Resolución Exenta N° 954, de 2016, del entonces Consejo, que aprobó sus bases:

Que, en el marco del referido concurso público, mediante Resolución Exenta N° 978, de 2016, del entonces Consejo, fue seleccionado el proyecto Folio N° 416409, titulado "Thuqhuña Morenada: un danzar sin fronteras", cuya responsable corresponde a la Asociación Indígena San Pedro de Curaguara del Valle de Azapa, RUT: 65.904.510-9, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 25 de enero de 2017, el cual fue aprobado por la entonces Dirección Regional de Arica y Parinacota de dicho Servicio mediante Resolución Exenta N° 100, de fecha 30 de enero de 2017.

Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, de fecha 18 de abril de 2018, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$2.848.450.- (Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos). La entrega de los recursos se pactó en una cuota. Al responsable del proyecto se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según se indica en el informe de incumplimiento, el responsable no presentó la finalización del proyecto en la fecha autorizada, entregó rendición financiera que no cubre la totalidad del saldo y no renovó la garantía respectiva, todo lo cual constituye incumplimiento del convenio suscrito. Cabe

señalar que esta Secretaría Regional Ministerial cumple con las dos notificaciones de rigor advirtiéndole dicha situación.

Que, en virtud de la no concurrencia ni comunicación de parte del responsable para con esta Secretaría Regional Ministerial Dirección Regional, a fin de dar alguna solución al problema planteado, la no renovación de la garantía respectiva se dicta la presente resolución, todo esto para proceder al envío de todos los antecedentes del presente proyecto al Consejo de Defensa del Estado para procurar obtener el reintegro de los recursos señalados en el párrafo cuarto de los presentes considerandos.

Que la Resolución Exenta N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, delegó en las Secretarías Regionales Ministeriales la(s) facultad(es) de: *poner término y ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control de cumplimiento, a toda clase de convenios de ejecución de proyectos [...] suscritos en la respectiva región [...] por las ex Direcciones Regionales del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes asiento de las actuales Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al convenio de ejecución de proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 954, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó bases del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Culturas Pueblos Originarios, Convocatoria 2017; en la Ley N° 19.891 que crea el entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales; y en las Resoluciones N° 1600, de 2008, y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del proyecto Folio N° 416409, titulado "Thuqhuña Morenada: un danzar sin fronteras", suscrito entre la ex Dirección Regional de Arica y Parinacota del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la responsable, Asociación Indígena San Pedro de Curaguara del Valle de Azapa, RUT: 76.077.770-6, seleccionado en el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Culturas Pueblos Originarios, convocatoria 2017, atendido que la responsable no ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, ya que no rindió el total de los recursos que le fueron entregados, correspondientes a la suma de \$2.848.450.- (Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos), además de no hacer entrega de los informes de actividades y no responder a notificaciones enviadas, todo lo cual constituye incumplimiento del convenio suscrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución exenta al Asesor Jurídico Regional, con el objeto de adjuntarla a los

antecedentes del proyecto Folio N° 416409, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento (RACII).

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la responsable, Asociación Indígena San Pedro de Curaguara del Valle de Azapa, RUT: 65.904.510-9.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase Presente que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable individualizada en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Término de convenio por incumplimiento" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



Enrique Patricio Urrutia Tapia
ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Encargada Regional de Fondos de Arica y Parinacota
- Coordinadora Regional de Administración y Finanzas de Arica y Parinacota
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, Nivel Central
- Archivo SEREMI de Arica y Parinacota
- Responsable del proyecto folio 416409